

INFORME N° 25/2020

DE : ASESORÍAS PIMENTEL LTDA.

FECHA : Santiago, 13 de abril de 2020

**REF. : Dictamen N°1389/007 de 8 de abril de 2020 de la Dirección del Trabajo.
Fija sentido y alcance de la ley N° 21.220, publicada en el Diario Oficial de fecha 26 de marzo de 2020 que introduce modificaciones al Código del Trabajo regulando el Trabajo a Distancia.**

Con fecha 8 de abril de 2020 , la Dirección del Trabajo emitió el dictamen N° 1389/007 cuya copia se adjunta, mediante el cual fija el sentido y alcance de las disposiciones contenidas en la ley 21.020, que introduce diversos artículos al Código del Trabajo, a saber: artículos 152quáter G; H; I; J; L; M; N; Ñ y O, a través del Capítulo IX en el Título II del Libro I “Del Trabajo a Distancia y Teletrabajo”.

El pronunciamiento jurídico en análisis concluye que:

“1) En conformidad a la ley 21.220 las partes de un contrato de trabajo, al iniciarse la relación laboral o con posterioridad, podrán acordar la modalidad del trabajo a distancia o teletrabajo, la que se sujetará a las reglas del Capítulo IX del Título II del Libro I del Código del Trabajo que se detallan en este informe.

“2) Cabe destacar que los pactos que se celebren en conformidad a la nueva normativa no podrán implicar menoscabo a los derechos que el Código del Trabajo reconoce a los trabajadores, debiendo tener presente para estos efectos lo establecido en el artículo 5° de dicho cuerpo legal que consagra que las facultades que reconoce al empleador, tienen como límite las garantías constitucionales de los trabajadores y que los derechos establecidos en las leyes laborales son irrenunciables mientras subsista la relación laboral.

Cabe recordar que el análisis de las disposiciones de la ley N° 21.220, ya fueron efectuadas a través de nuestro Informe N° 15 de 25 de marzo de 2020, cuyos alcances se entienden reproducidos en esta ocasión, teniendo presente, que mediante Informe N°16 de 26 de marzo de 2020, se adjuntó copia íntegra de la referida ley, fecha esta última de su publicación en el Diario Oficial.

ASESORIAS PIMENTEL

ABOGADOS

Comentarios:

El dictamen objeto de este informe, insertando los nuevos artículos que regulan el trabajo a distancia y la modalidad del teletrabajo, va explicando el alcance de los mismos, y ordenando y sistematizando la nueva normativa que regula el contrato de trabajo o el anexo al mismo que se celebren a partir del 1° de abril de 2020.

Cabe recordar que los contratos o anexos de contratos celebrados con anterioridad a la entrada en vigencia de la ley 21.220, cuentan con un plazo de tres (3) meses a contar del 1° de abril de 2020, para ajustar sus estipulaciones a las normas de la citada ley.

Saluda atentamente a usted, a nombre de Asesorías Pimentel Ltda.



M. Cecilia Sánchez Toro
Abogado
Asesorías Pimentel Ltda.